REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 29 de 2024

PARTES INTERESADAS

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificada con NIT 899.999.040-4, representada por PATRICIA RICO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66837625 expedida en Cali Valle, mayor de edad, domiciliado en Cali Valle del Cauca, nombrado mediante Resolución No. 13060 del 05 de septiembre de 2014, cargo para el cual tomó posesión el día 9 de septiembre de 2014, según consta en el Acta No. 0510 del 09 de septiembre de 2014, quien tomó posesión del cargo el día 09 de septiembre de 2014, y RODRIGO MOLANO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94451408 expedida en Cali Valle, mayor de edad, domiciliado en Cali Valle del Cauca, nombrado mediante Resolución No. 436 del 20 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de febrero de 2020, según consta en el Acta No.0106 del 03 de febrero de 2020, quienes actúan en calidad de delegados departamentales, facultados para suscribir el presente documento, en adelante **LA ARRENDATARIA**; y por la otra parte, FUNDACION CARVAJAL, identificado con Nit No 890314970-7, representada legalmente por MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO identificada con cédula de ciudadanía No 31.973.970 expedida en Santiago de Cali (Valle), mayor de edad, domiciliada en el municipio de Santiago de Cali del departamento de Valle del Cauca, facultada según el CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Nº4181.010.26.1.281 DE 2022 con el municipio de Santiago de Cali, para suscribir el contrato y recibir el canon de arrendamiento del inmueble, localizado en la Carrera 27 No 103-71 (La Casona) de la nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali, del departamento del Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**.

CONSIDERACIONES

1. Que en el año 2024 se suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 29 de 2024, cuyo objeto es dar en arrendamiento a la Registraduría Nacional del Estado Civil el inmueble ubicado en CALI, para el funcionamiento de la sede de REGISTRADURÍA AUXILIAR.

2. Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el **31 de julio de 2026**.

3. Que el valor inicial del contrato fue de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ $ 75.123.965)**, **Iva Incluido.**

4. Que el canon mensual para la vigencia 2026 corresponde a **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.975.364)**, **Iva Incluido**

5. Que el contrato se financia con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6. Que el contrato se ha venido ejecutando a satisfacción, conforme certificación del supervisor.

7. Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio **mientras se adelanta el proceso contractual correspondiente para la nueva vigencia**, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato electrónico de arrendamiento por el término comprendido entre el **01 de agosto de 2026 y el 31 de octubre de 2026**.

8. Que el valor de la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 29 de 2024

9. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN. El valor de la presente adición corresponde al canon de arrendamiento por los meses de **agosto, septiembre y octubre de 2026**, por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 8.926.092), IVA incluido.**

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. LA ARRENDATARIA pagará al ARRENDADOR el valor de la presente adición en un (1) solo pago correspondiente al período comprendido entre el **01 de agosto al 31 de octubre de 2026**, dicho pago se realizará en el mes de **septiembre** por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 8.926.092)**, **Iva Incluido, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato**.

Parágrafo: El pago estará sujeto a la aprobación de los cupos PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se pagará con cargo al presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107326 del 18 de junio de 2026, **previo cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes**.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 84.050.057), Iva Incluido.**

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL TÉRMINO. Prorrogar el término de ejecución del contrato **hasta el 31 de octubre de 2026**.

GENERALIDADES DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

Las demás cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO** No. 29 de 2024 y sus condiciones adicionales continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Elaboró: Chabelly D. Sanchez
Revisó: Andrea Marcela González Largo